

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 18 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NO. 654.-MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SITUACIÓN POLÍTICO ELECTORAL DE SANTIAGO CHOAPAM.



LIC. GABINO CUÉ MONTAÑAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 654

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º, apartado A, fracciones II y VII, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 27, 29 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 02 de agosto de 2011, en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente JDC/29/2011, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 30 días naturales, celebre las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de SANTIAGO CHOAPAM, OAXACA, ordenadas por el Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos razonables y necesarios inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de dichos comicios, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para salvaguardar la integridad de los ciudadanos del citado municipio, se vincula al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, octavo párrafo, y 80, fracción II, de nuestra Constitución Política Local, provea las medidas de colaboración con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, inmediatamente que lo solicite, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XXVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para garantizar que los funcionarios o autoridades electorales y ciudadanos puedan acceder sin riesgos a la comunidad y puedan desarrollar toda la actividad indispensable para la celebración de la elección extraordinaria en esa municipalidad.

TERCERO.- Se nombra como encargado de la Administración Municipal de Santiago Choapam, al Ciudadano Javier López López, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se constituya legalmente una autoridad municipal en el municipio.

Se faculta a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, para que expida el nombramiento del encargado de la Administración Municipal de Santiago Choapam, Oaxaca, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en términos de la sentencia de fecha 02 de agosto de 2011, emitida en el incidente de inejecución de sentencia en el expediente JDC/29/2011, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los para los efectos constitucionales y legales.

Notifíquese el presente Decreto a los Ciudadanos Jaime Montelongo Suárez, Nivardo Cano Matías, Juan Hernández García y Juan Martínez Yescas, Integrantes del Comité de Usos y Costumbres del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca; Wilfrido Silva López y Andrés Nicolás Martínez, del Municipio de Santiago Choapam, en el domicilio que para tal efecto señalan, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de agosto de 2011.

[Signature]

DIP. EUFRASINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES. SECRETARIA

[Signature]

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ SECRETARIO

[Signature]

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 2 de Septiembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Signature]

LIC. GABINO CUÉ MONTAÑAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

[Signature]

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 2 de Septiembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

[Signature]

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto no. 654, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se determina la situación Política Electoral de Santiago Choapam.